

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

AGENCIA DE COOPERACIÓN
INTERNACIONAL DE CHILE

MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA TOMA DE RAZON RECEPCION 29 ENE. 2018	
DIVISIÓN JURIDICA	AJS 29 ENE. 2018
DIVISIÓN ANÁLISIS CONTABLE	
DIVISIÓN AUDITORIA ADM.	
DIVISIÓN PERSONAL ADM. DEL ESTADO	
DIVISIÓN DE INFRA. Y REGULACIÓN	
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES	

Vº Bº - AGCI
FISCALIA
DEPTO. ADM. Y FINANZ.

REF.: APRUEBA EL ACUERDO DE COOPERACIÓN ENTRE LA AGENCIA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE CHILE AGCI Y LA SECRETARÍA GENERAL IBEROAMERICANA PARA EL ESTABLECIMIENTO DEL "FONDO CHILENO DE COOPERACIÓN SUR-SUR IBEROAMERICANO"

RESOLUCIÓN N° 4.

Santiago, 24 de Enero de 2018.

VISTOS:

Lo dispuesto en los artículos 29, 31 y 33 del D.F.L. 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en los artículos 17, 19, 20, 21 y 22 del Título III de la Ley N° 18.989 Orgánica de AGCI, modificado por el artículo 3° de la Ley N° 19.999; en el Decreto N° 928 de 2015, del Ministerio de Relaciones Exteriores; en la ley N°21.053, que aprueba el presupuesto del año 2018 para el Sector Público; en el Decreto N°289 del Ministerio de Relaciones Exteriores, del 17 de noviembre de 2005 y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón;

CONSIDERANDO:

- a) Que, la Agencia de Cooperación Internacional de Chile-AGCI- de conformidad con lo establecido en su Ley Orgánica N°18.989, es un servicio público chileno, funcionalmente descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por finalidad apoyar los planes, programas, proyectos y actividades de desarrollo que impulse el Gobierno, mediante la captación, prestación y administración de recursos de cooperación internacional. Además la AGCI tiene la finalidad de implementar, realizar y ejecutar la cooperación internacional para y entre países en desarrollo.
- b) Que la Secretaría General Iberoamericana –SEGIB- es un Organismo internacional creado por el "Convenio de Santa Cruz de la Sierra constitutivo de la Secretaria General Iberoamericana", celebrado el 18 de mayo de 2004, como órgano de apoyo a los 22 países que conforman la Comunidad Iberoamericana, convenio ratificado por la República de Chile el 20 de octubre de 2005, aprobado por Decreto N°289 del Ministerio de Relaciones Exteriores, del 17 de noviembre de 2005, publicado en el Diario Oficial el 18 de febrero de 2006;

TOMADO RAZON
CON ALANCE
20 FEB 2018
Contralor General
de la República
5257



c) Que, Chile tiene un compromiso histórico con la Cooperación Sur-Sur y una larga y fructífera trayectoria en el Espacio Iberoamericano, participando activamente en las diferentes plataformas regionales e internacionales buscando posicionar a la Cooperación Sur-Sur como protagonista del sistema de cooperación internacional, dotándola de mejores herramientas teóricas y metodológicas;

d) Que, en el marco de la reunión de Coordinadores y Nacionales y Responsables de Cooperación Iberoamericana, celebrada en la ciudad de La Antigua, Guatemala, entre el 5 y el 6 de diciembre de 2017, la AGCI y la SEGIB de establecer y administrar un Fondo que les permita potenciar las sinergias, Impulsando actividades de interés común, con el objetivo de fortalecer la Comunidad Iberoamericana y ratificando su compromiso con la promoción del desarrollo sostenible e inclusivo, cuyo texto se aprueba a continuación.

RESUELVO:

1° APRUÉBASE el Acuerdo de Cooperación suscrito entre la Agencia de Cooperación Internacional de Chile AGCI y la Secretaría General Iberoamericana, para el establecimiento del "Fondo Chileno de Cooperación Sur-Sur Iberoamericano", cuyo texto es el siguiente:

ACUERDO ENTRE
LA SECRETARIA GENERAL IBEROAMERICANA –SEGIB-
Y
LA AGENCIA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE CHILE –AGCI-
PARA EL ESTABECIMIENTO DEL
FONDO CHILENO DE COOPERACIÓN SUR-SUR IBEROAMERICANO

La Secretaría General Iberoamericana -SEGIB- y la Agencia de Cooperación Internacional de Chile - AGCI-, en adelante denominadas "las Partes",

Considerando,

Que la SEGIB es un Organismo internacional creado por el "Convenio de Santa Cruz de la Sierra constitutivo de la Secretaría General Iberoamericana", celebrado el 18 de mayo de 2004, como órgano de apoyo a los 22 países que conforman la Comunidad Iberoamericana;

Que los objetivos de la SEGIB son fortalecer la Comunidad Iberoamericana y asegurar su proyección internacional, promoviendo los vínculos históricos, culturales, sociales y económicos entre los países Iberoamericanos, valorando la diversidad entre sus pueblos; y además apoyar a la preparación de las Cumbres Iberoamericanas de Jefes de Estado y de Gobierno y dar cumplimiento a sus mandatos; implementar y fortalecer la cooperación sur-sur en la región, en las áreas prioritarias de educación, cultura y cohesión social;

Que los Programas y Proyectos de Cooperación deben tener presentes para su realización, las orientaciones y prioridades definidas por las Cumbres;

Que los Estados miembros de la Comunidad Iberoamericana reconocen la relevancia del espacio Iberoamericano para la promoción del diálogo, la concertación y la cooperación para responder a los

desafíos de un mundo en transformación y promover los vínculos históricos, culturales, sociales y económicos entre los países iberoamericanos, con pleno respeto de la soberanía de los Estados y del derecho internacional, valorando tanto la diversidad de sus pueblos como los valores y principios que dan sentido a nuestra Comunidad;

Que, los países iberoamericanos aún enfrentan importantes desafíos para promover el desarrollo económico y social, y erradicar la pobreza y combatir la desigualdad, lograr el acceso universal a una educación de calidad y a todos los niveles, generar oportunidades laborales y fomentar el emprendimiento, especialmente para los jóvenes, en pos de construir sociedades inclusivas, plurales y diversas que avancen en la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible contenidos en la Agenda 2030;

Que, Chile tiene un compromiso histórico con la Cooperación Sur-Sur y una larga y fructífera trayectoria en el Espacio Iberoamericano, participando activamente en las diferentes plataformas regionales e internacionales buscando posicionar a la Cooperación Sur-Sur como protagonista del sistema de cooperación internacional, dotándola de mejores herramientas teóricas y metodológicas; y

Que las Partes han manifestado su decisión de establecer y administrar un Fondo que les permita potenciar las sinergias, impulsando actividades de interés común, con el objetivo de fortalecer la Comunidad Iberoamericana y ratificando su compromiso con la promoción del desarrollo sostenible e inclusivo;

ACUERDAN suscribir el presente Acuerdo:

Artículo 1 OBJETIVO

El presente Acuerdo tiene por objetivo establecer los términos y condiciones conforme a los cuales las Partes cooperarán para constituir y operar el Fondo Chileno de Cooperación Sur-Sur Iberoamericano (en adelante el Fondo), bajo una cuenta especial con contribuciones voluntarias en la SEGIB, que permitirá la ejecución de programas, proyectos y acciones de cooperación Internacional, contrataciones de personal de nacionalidad chilena propuesto por la AGCI (en consulta con la SEGIB y sujeto a su normativa) para que desarrolle tareas en la SEGIB -de acuerdo a los objetivos de ese Organismo-, y toda otra actividad que contribuya al fortalecimiento de la Comunidad Iberoamericana y a la promoción del desarrollo sostenible e Inclusivo.

Artículo 2 INTEGRACIÓN DEL FONDO

El Fondo contará con una dotación presupuestaria anual, equivalente en pesos chilenos, de **€200.000 Euros (Doscientos mil euros)**, por un periodo inicial de cuatro años, y aportados por la AGCI, de acuerdo a su disponibilidad presupuestaria.

La contribución anual de la AGCI se depositará en Euros, de acuerdo al tipo de cambio de cambio informado por el Banco Estado de Chile, durante el primer trimestre del año correspondiente, comenzando el año 2018, en la cuenta que la SEGIB informe una vez suscrito y aprobado el presente Acuerdo.

Los recursos que integren el Fondo serán destinados a financiar la cooperación bilateral y/o triangular que desarrollen las partes; esto es, programas, proyectos, actividades y los demás gastos requeridos a tal fin, aprobados por "la Comisión" a que se refiere el artículo siguiente.

Artículo 3 SOBRE LA COMISIÓN DE COOPERACIÓN

Se creará una Comisión de Cooperación del Fondo, en adelante “la Comisión”, que deberá acordar y aprobar los programas, proyectos, actividades y otros gastos que serán financiados a través del Fondo.

La Comisión de Cooperación estará conformada por el/la Secretario/a General de la SEGIB y por el Director Ejecutivo de la Agencia de Cooperación Internacional de Chile, quienes serán sus miembros titulares, pudiendo estos nombrar a representantes.

Los acuerdos de la Comisión se podrán tomar mediante el intercambio de notas entre sus miembros.

La Comisión, dará seguimiento y revisión del avance de las actividades desarrolladas en el marco de este Acuerdo, siendo además una instancia para alcanzar consensos en la solución de situaciones y conflictos no establecidos ni previstos en este Acuerdo.

Finalmente, la comisión se reunirá dentro de los 90 días siguientes a la suscripción y aprobación de este Acuerdo por las Partes, ocasión en la cual concordarán un reglamento para su organización y funcionamiento.

Artículo 4 ADMINISTRACIÓN DEL FONDO

La SEGIB tendrá a su cargo la administración del Fondo, de conformidad con su Reglamento Financiero y demás normativa de aplicación en cada momento.

La SEGIB cubrirá el costo de los proyectos/actividades de cooperación con cargo al patrimonio del Fondo siempre que exista disponibilidad financiera y conforme a lo dispuesto en el presente Acuerdo.

La SEGIB administrará el Fondo según sus normas y procedimientos. De cada cantidad que reciba como aporte al Fondo, la SEGIB retendrá el 5 por ciento (5%) para cubrir sus gastos de administración.

Artículo 5 ACTIVIDADES Y MODALIDADES

A través del Fondo se podrán financiar actividades tales como:

- a) Contratación, con sujeción a la normativa de la SEGIB y en consulta con ésta, de funcionarios/as chilenos/as propuestos por la AGCI para que desarrollen tareas en la SEGIB, de acuerdo a los objetivos de dicho organismo.
- b) Desarrollo de Programas, Proyectos y Acciones de cooperación, sean estos/as bilaterales y/o triangulares. Las actividades, para ser aprobada su ejecución con cargo al Fondo, deberán contener como mínimo la siguiente información; título, objetivo, justificación, descripción de actividades y cronograma, insumos requeridos, presupuestos y calendario de desembolsos y, cuando proceda, contribuciones de contrapartida de cada una de las Instancias participantes.
- c) Adquisición de Insumos y contratación de los servicios necesarios para el desarrollo de las actividades ejecutadas a través del Fondo.
- d) Toda otra actividad que las Partes acuerden conforme a lo establecido en el Artículo 1 y 3 del presente Acuerdo.

Los Programas, Proyectos y Acciones podrán desarrollarse con Estados iberoamericanos y no iberoamericanos, organismos internacionales, otros actores públicos o de la sociedad civil, enfocados en las áreas que las Partes consideren prioritarias.

Las actividades de cooperación podrán ser elaboradas y propuestas por la AGCI, por la SEGIB o en conjunto entre AGCI y SEGIB. En cualquier caso, deberán contar con la aprobación de ambas Partes.

Los procedimientos operativos para la administración y ejecución de las actividades del Fondo serán convenidos por ambas Partes antes del inicio de la ejecución de proyectos o actividades con cargo al Fondo y que hubieran sido aprobadas por la Comisión.

Tanto la AGCI como la SEGIB, designarán a un funcionario/a que tendrá a su cargo la administración económico- financiera del fondo y, si así lo consideran, el seguimiento de las actividades a las que se destine el Fondo.

Artículo 6 INFORMES

La SEGIB proporcionará a la AGCI un Informe semestral sobre la ejecución de los recursos del Fondo y de la situación del patrimonio que lo integra durante los veinte (20) días siguientes al semestre que corresponda, así como el informe anual con la opinión de los auditores externos de la SEGIB de los estados financieros anuales auditados.

La SEGIB, de conformidad con sus normas y requisitos aplicables, incluirá información sobre el Fondo en los Informes financieros que deba rendir. Cualquier otra información sobre el Fondo que no venga exigida por la normativa que le sea de aplicación a la SEGIB, no será difundida por la SEGIB a terceros sin la autorización de la AGCI.

Artículo 7 ENMIENDAS

El presente Acuerdo podrá ser enmendado o modificado de común acuerdo entre las Partes, mediante instrumento suscrito y aprobado, mediante las mismas formalidades del presente Acuerdo.

Artículo 8 RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Todo conflicto, controversia o reclamo derivado del presente Acuerdo o relacionado con éste, así como el incumplimiento, rescisión o nulidad del Acuerdo se resolverá de forma amistosa mediante negociación entre las Partes.

Artículo 9 VIGENCIA Y TERMINACIÓN

El presente Acuerdo entrará en vigor una vez suscrito y aprobado por AGCI a través del correspondiente acto administrativo y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2021, pudiendo renovarse por periodos de 4 años, a solicitud expresa de alguna de las Partes, antes del término de la vigencia, y convenida de común acuerdo entre las mismas.

Este Acuerdo podrá quedar sin efecto, por notificación escrita de alguna de las Partes, enviada a la otra con una anticipación de noventa (90) días.

Una vez efectuada esa notificación, las Partes tomarán las medidas necesarias y razonables para finalizar las contrataciones y actividades ya iniciadas, y que se encontraran pendientes al 31 de diciembre del año en que se ha notificado el término anticipado.

La terminación de este Acuerdo no afectará las obligaciones irrevocables contraídas por la SEGIB con respecto a los proyectos o actividades de cooperación financiados con los recursos ya enterados en el Fondo. Dichas obligaciones deberán ser respetadas y cumplidas con los recursos disponibles a la fecha en el Fondo, incluyendo los gastos que deba efectuar la SEGIB por la cancelación anticipada de sus servicios.

Las disposiciones del presente Acuerdo, que sean necesarias, se extenderán más allá de su terminación para permitir una conciliación ordenada de las cuentas entre las Partes.

En caso de terminación del presente Acuerdo, la SEGIB entregará a la AGCI el remanente del Fondo.

Firmado en La Antigua, Guatemala.

Juan Pablo Lira Bianchi
Director Ejecutivo
Agencia de Cooperación Internacional
De Chile

Rebeca Grynspan
Secretaria General
Secretaría General Iberoamericana

Fecha: 06.12.2017

Fecha: 06.12.2017

Hay Firma de las Partes.

2º IMPÚTESE la contribución de AGCI al Fondo Chileno de Cooperación Sur-Sur Iberoamericano para el año 2018, ascendente a la suma de **€200.000.- Euros (Doscientos mil euros)** en su equivalente en moneda nacional, al **Subtítulo 24-01-548 “Cooperación Sur-Sur”**, del presupuesto vigente, y los siguientes aportes, a los ejercicios presupuestarios futuros de AGCI, en la medida que exista disponibilidad de recursos para ello, realizándose la contribución en Euros de acuerdo al tipo de cambio informado por el Banco Estado de Chile.

3º DEJASE SIN EFECTO la Resolución N° 46 de fecha 15 de diciembre de 2017, por no tramitada.

4º ENVÍESE copia de la presente resolución a la Fiscalía y a las Unidades y Departamentos de AGCI que corresponda, para su conocimiento.

5º ARCHÍVESE el ejemplar original del Convenio que por esta resolución se aprueba, en el Centro de Documentación de AGCI.

6º REMÍTASE una copia de la presente Resolución, una vez tramitada, a la Secretaría General Iberoamericana.

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y COMUNÍQUESE.



ENRIQUE O'FARRILL-JULIEN
DIRECTOR EJECUTIVO (S)
AGENCIA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL
DE CHILE

CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON NUEVA RECEPCION CON OFICIO N°	
DIVISIÓN JURIDICA	
DIVISIÓN ANÁLISIS CONTABLE	
DIVISIÓN AUDITORIA ADM.	
DIVISIÓN PERSONAL ADM. DEL ESTADO	
DIVISIÓN DE INFRA. Y REGULACIÓN	
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES	
REFRENDACION	
MONTO \$ _____	
COMPROMETIDO \$ _____	
PRESENTE DCMTO. \$ _____	
SALDO POR COMPROMETER \$ _____	
VºBº PRESUPUESTO _____	